Viabilidad internacional del Estado Navarro europeo

Gabirel Ezkurdia. Gernika

El pasado día 12 de marzo, a invitación de la Sociedad Iturralde, tuve la oportunidad de disertar en Iruñea sobre la viabilidad internacional del Estado Navarro (Euskal Herria), un día, por otra parte, totalmente mediatizado por los acontecimientos que se precipitaban tras los atentados de los grupos teocráticos totalitarios de la víspera en Madrid y la manipulación gubernamental.

La viabilidad internacional del Estado Navarro debe de ser tipificada en base a sus categorías histórica e identitaria. No hay duda de que al igual que otros pueblos del mundo, los vascos tenemos una entidad política constituída, demostrada por la historia, y una entidad identitaria vigente que es innecesario demostrar, ya que su misma pervivencia es prueba de ello. Dicha tipificación permite afirmar, sin duda, que el Estado Navarro es sujeto político homologable a la hora de reivindicar la recuperación del estatus hurtado desde el año 1200. Al igual que albaneses, estonios, eslovenos, escoceses… los vascos son claramente un sujeto político legítimo en la reivindicación del carácter político de su institución estatal, por lo que son claramente aplicables los preceptos del derecho internacional vigente, y por analogía, decenas de tratados internacionales paralelos, que legitiman procesos de recuperación estatal por parte de sujetos en la misma situación.

Principio de libre disposición

Es indiscutible que el derecho a la independencia de un estado sojuzgado es innegociable, deriva del concepto o principio de libre disposición, por lo que el derecho a la autodeterminación, como instrumento democrático, condiciona la libre disposición del Estado Navarro a recuperar su independencia. Pero es innegable también que la mayoría de los conflictos y *status quo* prevalecientes durante períodos históricos, transforman los conflictos y generan una adición de variables que multiplican y complejizan las claves de resolución y los diagnósticos que permitan procesos de recuperación de la entidad usurpada.

En el caso navarro podemos apreciar cómo algunas variables, léanse la de su desmembración territorial en realidades político-administrativas diferenciadas, la evolución demográfica y sociológica, o los efectos del transcurrir histórico, cotejan un claro escenario multivariable de resolución, que obliga a la aplicación de claves de resolutivas derivadas del principio de derecho de autodeterminación -PDA- de los pueblos, al igual que en más de una veintena de nuevos estados exsoviéticos o balcánicos.

Los precedentes postsoviético y postbalcánico

Durante años el PDA ha sido defendido desde preceptos que lo tipificaban exclusivamente como instrumento para desarrollar los procesos de descolonización. Una clara instrumentalización imperialista del principio con objeto de garantizar el control postcolonial de las respectivas metrópolis respecto de los nuevos sujetos estatales resultantes. Pero desde 1990, los cambios habidos en el este de Europa, han propiciado que el PDA pueda ser un instrumento válido, de nueva caracterización, que vehiculice los procesos de recuperación estatal de entes o sujetos que habían visto hurtada dicha entidad. De ahí la obsesiva oposición a estos procesos en estados como el español o el francés. Tales casos, los países bálticos, transcaucásicos o balcánicos, han logrado recuperar la entidad estatal gracias a la aplicación del PDA, por lo que han demostrado que la utilización del PDA es un eje táctico o recurso pragmático que permite la aplicación posibilista del originario derecho de libre disposición, inviable técnicamente en el caso navarro por efecto de las variables transformadoras antes descritas.

Para que la aplicación del PDA sea lo menos lesiva posible respecto del principio básico de libre disposición es clave que el proceso de tipificación del sujeto a la autodeterminación sea los más estrictamente democrático posible, es decir, esté supeditado del modo más riguroso posible a

los parámetros que emanan de una interpretación combinada entre los efectos transformadores y las referencias originales. La búsqueda de este equilibrio democrático es vital para la no degradación de la causa a efecto.

De este modo el PDA no se aplica como un mero proceso democrático reduccionista de decisión colectiva, sino en el desarrollo de un proceso de legitimación jurídica y práctica del principio de libre disposición en base a la actual y vigente jurisprudencia internacional, atenuando así todos los efectos distorsionadores que la aplicación del PDA en versión "descolonizadora" pudieran ejercer sobre el proceso de recuperación de estatalidad.

Las experiencias internacionales recientes de recuperación de la estatalidad han demostrado que, hoy, es viable la recuperación del Estado Navarro como entidad política independiente con rango internacional en función de su historia e identidad. Los instrumentos políticos y jurídicos para ello están ahí, solo hace falta voluntad y determinación para ejercitarlos o desarrollarlos.